

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Resolución de Alcaldía N° 781-2017-MPV

Virú, 13 de diciembre del 2017.

VISTOS: El INFORME N° 025-2017-OPMI-MPV de fecha 13 de diciembre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, mediante el cual propone la **DIRECTIVA** denominada **"MECANISMO INTERNO QUE PERMITE UNA ADECUADA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, estableciéndose la Meta 7 con la siguiente denominación: **"IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO (FASE DE PLANIFICACIÓN) EN LOS PROCESOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2017-EF emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, modifica la Meta 7 del Programa de Incentivos, denominándose **"IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO (FASE PLANIFICACIÓN) EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"**. En esa medida la Entidad viene implementando el control interno en ambos procesos;

Que, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Virú, con INFORME N° 025-2017-OPMI-MPV de fecha 13/12/2017, propone la **DIRECTIVA** denominada **"MECANISMO INTERNO QUE PERMITE UNA ADECUADA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"**, que tiene por objetivo: *Establecer criterios y procedimientos técnicos que permitan admitir las ideas de Proyectos identificando previamente su alcance para el logro del impacto Distrital necesario para que promueva el cierre de brechas, como resultado de priorizar dichas propuestas para su incorporación en la fase de Programación Multianual, como parte de la gestión y mejora de indispensable para el inicio del Ciclo de Inversión;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, del mismo modo es importante señalar que la Directiva propuesta por la OMPI, tiene por finalidad: *Identificar la mejor Idea de Proyecto que podrán ser programadas para ser incorporado a la fase de Programación Multianual, estableciendo para ello un mecanismo que fortalezca los criterios y los procedimientos para evaluar adecuadamente las propuestas presentadas al Distrito y Provincia de Virú, que posibiliten la reducción de brechas sociales y económicas, la contribución a la mejora de los indicadores priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y su impacto en las poblaciones más necesitadas, así como la mejora de la capacidad prestadora y acceso a los servicios públicos e infraestructura, logrando una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles para inversión;*



Estando a lo expuesto, al Proveído de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA Nº 015-2017-MPV “MECANISMO INTERNO QUE PERMITE UNA ADECUADA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas de la Entidad, el contenido de la presente resolución, para su estricto cumplimiento.

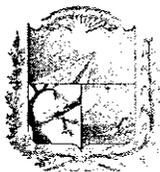
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, el monitoreo correspondiente para el cumplimiento de la presente directiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución y Directiva Nº 015-2017-MPV en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GPPyR
Gerencia de Administración
OMPI
GIDUR
SG. Estudios y Proyectos
Unidades Orgánicas
OSel
Archivo



DIRECTIVA N° 015-2017-MPV

MECANISMO INTERNO QUE PERMITE UNA ADECUADA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

I. OBJETIVO

Establecer criterios y procedimientos técnicos que permitan admitir las ideas de Proyectos identificando previamente su alcance para el logro del impacto Distrital necesario para que promueva el cierre de brechas, como resultado de priorizar dichas propuestas para su incorporación en la fase de Programación Multianual, como parte de la gestión y mejora de indispensable para el inicio del Ciclo de Inversión.

II. FINALIDAD

Identificar la mejor Idea de Proyecto que podrán ser programadas para ser incorporado a la fase de Programación Multianual, estableciendo para ello un mecanismo que fortalezca los criterios y los procedimientos para evaluar adecuadamente las propuestas presentadas al Distrito y Provincia de Virú, que posibiliten la reducción de brechas sociales y económicas, la contribución a la mejora de los indicadores priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y su impacto en las poblaciones más necesitadas, así como la mejora de la capacidad prestadora y acceso a los servicios públicos e infraestructura, logrando una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles para inversión.

III. ALCANCE

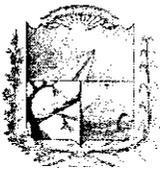
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de observancia y aplicación obligatoria a nivel de todas las instancias administrativas y Unidades Formuladora y Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Virú.

IV. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del cumplimiento de la presente Directiva recae en los responsables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos o quienes hagan sus veces.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- Directiva 001-2017-EF/63.01 de Programación Multianual de Inversiones.

VI. VIGENCIA

La vigencia de la presente Directiva regirá a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

VII. DISPOSICIONES GENERALES



7.1 Terminología

- GM : Gerencia Municipal
- GPPyR : Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización
- PDCP : Plan de Desarrollo Concertado Provincial Virú
- PEI : Plan Estratégico Institucional
- UE : Unidad Ejecutora
- UF : Unidad Formuladora
- OPMI : Oficina de Programación Multianual de Inversiones



7.2 Marco Conceptual

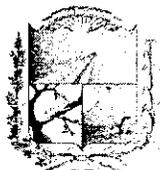
7.2.1 Cartera de Ideas de Proyectos.- Conjunto de ideas de Proyectos debidamente identificadas, priorizadas y con un horizonte de programación a tres años de acuerdo a los riesgos impactos, focalización, lineamientos institucionales, PDCP Virú, PEI, indicadores estratégicos, cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos, niveles de inversión en el territorio, entre otras variables para su posterior incorporación a la fase de Programación Multianual.

7.2.2 Ciclo de Inversión.- Comprende las fases de Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento.

7.2.3 Presupuesto Participativo.- Instrumento de política y de gestión a través del cual la Entidad, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a que se van a orientar los recursos presupuestales, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

7.2.4 Protocolo.- Método que describe procedimientos, pautas diseños y metodologías que deberá de aprobarse para un determinado proceso que permita unificar criterios en su aplicación.





VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 Procedimientos para incorporar una Idea de Proyecto en la Programación Multianual

Para la evaluación y programación de una Idea de Proyecto y su posterior incorporación en la fase de Programación, se deberán seguir previamente los siguientes procedimientos.

- 1) Identificación.
- 2) Priorización y programación.
- 3) Incorporación.

Ello de acuerdo al flujo de procedimientos identificados que permitan evaluar, priorizar y programar la conveniencia de incorporar una idea de proyecto en la fase de Programación Multianual, que se detalla a continuación:

Procedimientos a desarrollar para incorporar una Idea de Proyecto en la Programación Multianual

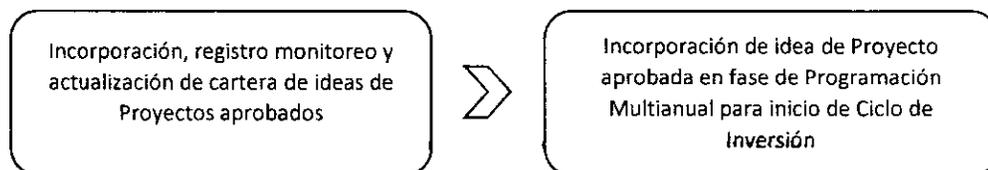
Procedimiento 1: Identificación

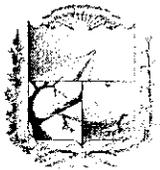


Procedimiento 2: Priorización y Programación



Procedimiento 3: Incorporación





8.1.1. Recepción de una Idea de Proyecto

El planeamiento de una Idea de proyecto puede provenir de distintas fuentes, las cuales pueden ser externas o internas:

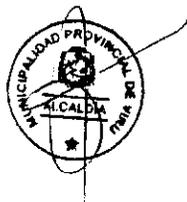
- a) Las fuentes externas, son propuestas de Ideas de Proyectos que provienen de procesos participativos y de requerimientos institucionales en el ámbito Distrital.
- b) Las fuentes internas, son propuestas de Ideas de Proyectos generadas por la Alta Dirección, Concejo Municipal, Gerencias y Unidades a ejecutar.



Las ideas de Proyectos propuestas, sean de fuente externa o interna deberán estar orientadas a la atención de necesidades locales que generarán en el territorio el cierre de las mayores brechas identificadas, debiendo para ello el que propone la citada idea, sustentar adecuadamente dicha propuesta. Estas deberán ser derivadas a la OPMI a fin de dar inicio a los procedimientos de priorización y programación establecidos en la presente Directiva.

8.1.2. Procedimiento 1: Identificación de la Idea de Proyecto

Para la identificación de una idea de proyecto, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, deberá realizar un análisis relacionado con los indicadores de Riesgo, Impacto y Focalización, evaluando los resultados obtenidos a fin de determinar su viabilidad en el procedimiento de priorización establecido a través del presente lineamiento, para lo cual se dan los siguientes alcances:



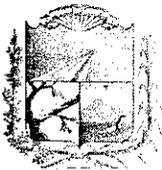
Riegos: Se deberá ubicar en entorno en el que se desarrollará la Idea de Proyecto propuesta a fin de evaluar los Riesgos que podrían afectar su viabilidad y sostenibilidad, como son los conflictos sociales en el entorno, la falta de apoyo, participación o compromiso de la comunidad beneficiaria, el saneamiento físico legal, la no compatibilización de la función propuesta con el potencial económico productivo del territorio, entre otros riesgos identificables.

Impactos: Se priorizarán aquellas propuestas que generen el mayor impacto en la Provincia y que sean consistentes con las necesidades de la población y el potencial económico local.

Focalización: Se realizará un análisis de la propuesta compatibilizándola con información de indicadores estratégicos, proyectos viables y en ejecución, así como con los montos de inversión registrados en el territorio.

Los resultados de este primer análisis de Identificación, podría indicarnos que la Idea de Proyecto presenta Riesgos, sin embargo, se encuentra adecuadamente focalizada y podría esperarse un alto impacto dentro la jurisdicción; en este escenario la Subgerencia de Estudios y Proyectos





informará a la OPMI de los resultados obtenidos, a fin de solicitar al que propone la citada idea, realice las gestiones para la eliminación de los riesgos identificados previstos, una vez que se hayan eliminado dichos Riesgos y de ser el caso continuar con el siguiente procedimiento denominado de priorización y programación previsto en la presente Directiva.

En el caso que en esta primera Identificación no se obtengan indicadores con resultados que avalen la viabilidad de la idea de proyecto propuesta, la SGEyP propondrá a la OPMI se desestime dicha idea de Proyecto, lo cual será validada e informada a la Alcaldía para su correspondiente archivo.

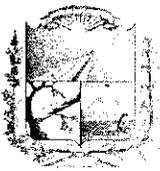
En la siguiente tabla, se sistematiza el procedimiento de identificación de la idea de proyecto, así como las diferentes tareas y acciones a desarrollarse y las unidades orgánicas responsables de las mismas:

Tabla: Procedimiento
1: Identificación de la Idea de Proyecto

PROCEDIMIENTO	TAREAS	RESPONSABLES	ACCIONES		
			EVALUACION	OPINION	DESCRIPCION
PROCEDIMIENTO 1: IDENTIFICACION DE LA IDEA DE PROYECTO	Realiza procedimiento de identificación de Idea de Proyecto: Riesgos, Impactos y Focalización.	SGEyP	X		SGEyP informa a OPMI de resultados obtenidos en proceso de identificación. Identifica Riesgos que podrían eliminarse.
	Idea de Proyecto: presenta alto Riesgo, sin impacto Distrital e inadecuadamente focalizada, evalúa propuesta para ser desestimada.	SGEyP	X		SGEyP pone en conocimiento de OPMI propuesta de idea de proyecto desestimada de acuerdo a resultados obtenidos en proceso de identificación.
	Idea de Proyecto: presenta Riesgo alto impacto y adecuada focalización, válida propuesta para eliminar riesgo.	OPMI		X	SGEyP solicita a proponente de idea de proyecto acciones para eliminar Riesgo de acuerdo a resultados obtenidos en proceso de identificación.

8.1.3. Procedimientos 2: Priorización y Programación de la Idea de Proyecto

La SGEyP definirá los criterios de priorización para la Idea de Proyecto en evaluación así como propondrá su programación en el Ciclo de Inversión, con una perspectiva de programación multianual en un horizonte mínimo de 3 años, informando a la OPMI.



Este procedimiento deberá considerar principalmente los criterios de priorización propuestos, la viabilidad y sostenibilidad presupuestal, la prioridad de su formulación y ejecución, los niveles de intervención realizados en el territorio, su contribución al cierre de brechas, los impactos positivos en favor de la población más necesitada, su incidencia en la mejora de los indicadores estratégicos, así como la consistencia de la intervención.



La SGEyP deberá tener en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo Distrital Concertado y del Plan Estratégico Institucional.
- Lineamientos de política sectorial e institucional para orientar y gestionar eficientemente la inversión pública dirigida al cierre de brechas en las poblaciones más necesitadas.
- Análisis de consistencia entre la necesidad local y función propuesta, así como el retorno social esperado.
- Diagnósticos Distrital que incluyan análisis de necesidades, problemas y potencialidades.
- Análisis del impacto de inversión en la sociedad, como resultado de la reducción de brechas de Infraestructura pública o de acceso a servicios públicos.
- Indicadores estratégicos asociados a la propuesta, que permitan medir el nivel de desarrollo del territorio y los déficits de servicios públicos presentados.
- Reducir la brecha entre el potencial económico del territorio y su estado actual.
- El nivel de inversión en el área de influencia de la Idea de Proyecto, estimando el impacto ambiental social y económico, así como su contribución a la reducción de la pobreza.
- Las inversiones mapeadas que identifiquen aquellas ejecutadas, por concluir, ejecutándose, viables o en estudio en el territorio.

Las ideas de proyectos deberán corresponder a las competencias del nivel regional en cumplimiento a la normatividad vigente. En el caso de requerimientos que no correspondan a este nivel la Municipalidad, deberán considerarse aspectos relacionados con la delegación de facultades, competencias o convenios, de ser el caso.

La SGEyP podrá solicitar a las UE un diagnóstico sobre el estado situacional relacionado a la propuesta de Idea de Proyecto presentada de considerarlo necesario.

En la siguiente tabla, se sistematiza el procedimiento de priorización y programación de la Idea de Proyecto, así como las diferentes tareas y acciones a desarrollarse y las unidades orgánicas responsables de las mismas.

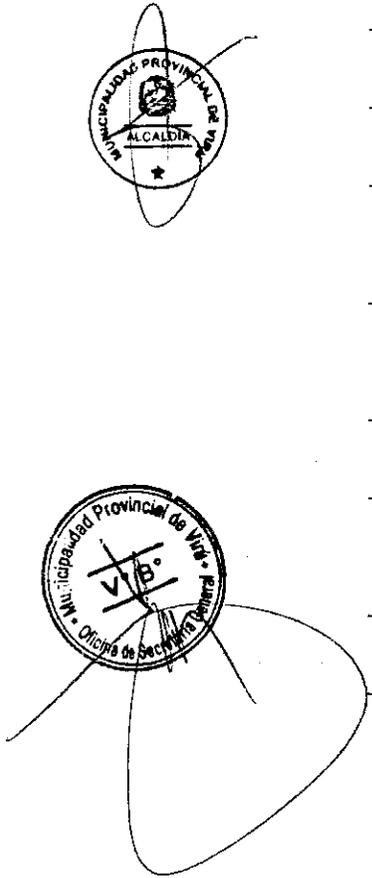




Tabla: Procedimiento 2 priorización y Programación de la Idea de Proyecto

PROCEDIMIENTO	TAREAS	RESPON-SABLES	ACCIONES			
			EVALUA-CION	OPI-NION	DECI-SION	DESCRIPCION
PROCEDIMIENTO 2: PRIORIZACION DE LA IDEA DE PROYECTO	Priorización de Idea de Proyecto en función a criterios establecidos	SGEyP	X			SGEyP aplica criterios de priorización para Ideas de Proyecto
	Elabora propuesta de programación para el desarrollo de Idea de Proyecto	SGEyP	X			SGEyP elabora informe técnico dirigido a OPMI elevando propuesta de priorización y programación
	Validación y aprobación de criterios de priorización y de propuesta de priorización y programación de Idea de Proyecto	OPMI		X		OPMI valida e informa a SGEyP propuesta de priorización y programación
		OPMI			X	Aprobación



8.1.4 Procedimiento 3: Incorporación de una Idea de proyecto en la fase de Programación Multianual

La SGEyP pondrá en conocimiento de la OPMI la Idea de Proyecto aprobada para su incorporación a la cartera de Ideas de Proyectos y a la Programación Multianual del Ciclo de Inversión.

La OPMI registrará las ideas de Proyectos priorizadas, programadas y aprobadas, como resultado de los procedimientos realizados en atención a los lineamientos establecidos en esta presente Directiva, monitoreando y actualizando periódicamente dicho registro, a fin de contar con una cartera estratégica de propuestas de inversión.

La OPMI incorporará la idea de Proyecto aprobada en la fase de Programación Multianual según los procedimientos establecidos para la misma y aplicara la herramienta para la priorización del gasto público diseñada por el Gobierno Nacional.

Virú, Diciembre del 2017.



